



# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

## Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

### Inciso 18

Si desea más información por favor escribanos a:  
[informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt](mailto:informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt)



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



[munisanbartolome.gob.gt](http://munisanbartolome.gob.gt)



MUNICIPALIDAD DE  
*San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

OF/DMP/217-2025/Asist.1  
San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez,  
05 de junio de 2025

Señora:  
**Lesbia Maritza Toledo.**  
Encargado de Acceso a la Información Pública.  
Presente.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Municipal de Planificación, deseándole éxitos en sus actividades; el motivo del presente oficio es para hacer entrega de la documentación requerida por su persona para llevar a cabo el cumplimiento del Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, haciendo entrega del cuadro Adjunto No. 18, "Listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos", **correspondiente al mes de mayo del año 2025**, en forma física y digital para sus respectivas gestiones.

Sin otro particular me despido, agradeciendo la atención al presente.

Atentamente.

Jasmine Alejandra Velásquez Velásquez  
Asistente DMP



Vo.Bo. Nelson Salvador Salazar Hernández  
Director Municipal de Planificación



C.c. Archivo DMP  
Asistente 1

LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS									
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN EXACTA	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
1	MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	8A CALLE A DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q.880,655.00		75 DÍAS CALENDARIO	120 PERSONAS	EMPRESA MERCANTIL "TRAZOS Y CONSTRUCCIONES SA"	PEM. RÚBEN ERNESTO AXPUAC VELÁSQUEZ.	
2	MEJORAMIENTO CALLE EN 10A CALLE ZONA 2 SECTOR LA JOYA	10A CALLE ZONA 2 SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q781,348.00		4 MESES	80 PERSONAS	EMPRESA MERCANTIL INGENIERIA Y CONSULTORIA JC	PEM. RÚBEN ERNESTO AXPUAC VELÁSQUEZ.	
3	MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	CASCO URBANO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q890,000.00		10 MESES	TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.	EMPRESA MERCANTIL INGENIERIA Y CONSULTORIA JC	PEM. RÚBEN ERNESTO AXPUAC VELÁSQUEZ.	
4	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO (ENTRADA A LA COLONIA) SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	8A AVENIDA ZONA 4 (ENTRADA A LA COLONIA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q303,646.40		4 MESES	150 PERSONAS	EMPRESA CONSTRUCTORA RIGON, S.A	PEM. RÚBEN ERNESTO AXPUAC VELÁSQUEZ.	
5	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q898,885.00		10 MESES	160 PERSONAS	EMPRESA CONSTRUCTORA RIGON, S.A	PEM. RÚBEN ERNESTO AXPUAC VELÁSQUEZ.	
6	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ZONA 3, SECTOR CHISANTES, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	3A CALLE A ZONA 3 SECTOR CHISANTES, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q681,720.00		150 DÍAS CALENDARIO	120 PERSONAS	EMPRESA PRODINCO	PEM. RÚBEN ERNESTO AXPUAC VELÁSQUEZ.	
<b>OBRAS EN EJECUCIÓN</b>									
1	MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 07 de Abril del 2025, finaliza el 22 de junio del 2025.								
2	MEJORAMIENTO CALLE EN 10A CALLE ZONA 2 SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 10 de marzo del 2025, finaliza el 10 de julio del 2025.								
3	MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES, EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 04 de noviembre 2024, finaliza el 30 de septiembre 2025								
4	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN 8A AVENIDA ZONA 4, (ENTRADA A LA COLONIA), SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 24 de enero, 2025, finaliza el 24 de mayo 2025								
5	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A AVENIDA FINAL, ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 12 de Agosto 2024, finaliza el 11 de Junio de 2025, en proceso de recepción.								
6	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ZONA 3, SECTOR CHISANTES, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 13 de noviembre 2024, finaliza el 05 de abril 2025, en proceso de recepción.								

*(Signature)*  
**Nelson Salvador Salazar Hernández**  
 Director Municipal de Planificación

*(Signature)*  
**Jasmine Alejandra Velásquez Velásquez**  
 Asistente-DMP.



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS**



**Nº 000608**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 03-2025, COMPRA DE TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5% PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ:**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día siete de mayo del año dos mil veinticinco; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte el **LICENCIADO FREDDY AMILCAR PINTO MAZARIEGOS**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, licenciado químico, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- un mil novecientos cincuenta y tres, cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco, cero ciento uno (1953 49725 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cuyo nombramiento se acredita mediante Acta Notarial de Nombramiento de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, autorizada por la notaria Victoria Yesenia Santiago Palma; la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Registro No. 726009, Folio 550 Libro 826 de Auxiliares de Comercio; asimismo la **Entidad COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra inscrita ante el Registro Mercantil bajo el Registro No. 88578 folio 251 Libro 182 de Sociedades Mercantiles, extremo que se acredita mediante la Patente de Comercio de Empresa con Número de Registro 558559, Folio 618 y Libro 520 Categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, al folio 76628 del Libro de Inscripciones y Registro No. 12935 del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución 202539397 de fecha 10 de enero del

COPROSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA  
ventas03@coprosersa.com  
Tel: 2227-3800 / 5865-6825



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS**



Nº 000609

año 2025; con Número de Identificación Tributaria NIT 70919828, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la siguiente dirección: 4ª Avenida 6-53 Sector A-3, San Cristóbal 1, zona 8 de Mixco, Guatemala; en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “LA EMPRESA” respectivamente; por lo que convenimos en suscribir **ACTA DE NEGOCIACIÓN para COMPRA DE TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5% PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ con NOG 26194627**, manifestamos:

**a)** Ser de las generales antes consignadas, **b)** Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, expone: **a)** Con base al Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 134-2025 de fecha treinta y uno de marzo 2025 a través del cual se acuerda **APROBAR EL EVENTO DE COMPRA DIRECTA A TRAVÉS DE OFERTA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS, PARA LA COMPRA DE 136 TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5%, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ** previo cumplimiento a los requisitos solicitados. **b)** Acta de adjudicación No. 02-2025 de fecha 30 de abril del dos mil veinticinco; a través de la cual se adjudicó el evento denominado **COMPRA DE TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5% PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ con NOG 26194627**, a la empresa **COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, cuyo presidente del Consejo de Administración y Representante Legal es el Licenciado **FREDDY AMILCAR PINTO MAZARIEGOS**, por un monto de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 67,320.00)**. **SEGUNDO: OBJETO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN:** La empresa **COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, se compromete a proveer a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, 136 toneles de hipoclorito de sodio, distribuidos de la siguiente manera: 17 toneles mensualmente, en los siguientes puntos del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, siendo estos:

<u>Nombre del pozo</u>	<u>Dirección</u>	<u>Cantidad de toneles</u>
Tanque principal	0 avenida 6-11 A zona 12	5
Pozo el chay	4ta. Calle 8-64 zona 3	4
Pozo la Joya	2da. Calle 8-11 zona 4	4



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS**



**Nº 000610**

Pozo la arenera	9na. Calle zona 2	4
-----------------	-------------------	---

**NOTA:** El hipoclorito deberá ser entregado en cada uno de los pozos según la necesidad que la Municipalidad considere.

**TERCERO: VALOR DE LA COMPRA Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, se compromete a realizar el pago por la COMPRA DE 136 TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5%, del evento denominado: **COMPRA DE TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5% PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ con NOG 26194627**, según detalle:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca	Precio Unitario	Precio Total
136	Tonel	Hipoclorito de sodio liquido al 5%	SPLASH	Q. 495.00	Q.67,320.00
<b>Total, en letras: Sesenta y siete mil trescientos veinte quetzales exactos.</b>					<b>Q.67,320.00</b>
<b>“Precios Incluyen -IVA-</b>					

Con cargo al renglón presupuestario 261 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; tomando en cuenta que los pagos se realizarán de forma mensual, después de cada entrega efectuada, dentro de un plazo de 3 a 5 días hábiles, los pagos se realizarán contra la entrega de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente al monto equivalente del hipoclorito despachado y a entera satisfacción de la municipalidad. **CUARTO: OBLIGACIONES:** La empresa se compromete a cumplir con lo detallado en esta acta de negociación pormenores y expresamente a lo siguiente: Entregar los 136 toneles de hipoclorito de sodio, distribuidos en 17 toneles mensualmente, en cada uno de los pozos detallados en la numeral segundo, según la necesidad que la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **QUINTO: SANCIONES:** De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación. **SEXTO: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **SÉPTIMO: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto,

COPROSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA  
ventas03@coprosersa.com  
Teli: 2227-3800 / 5865-6825



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
**DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS**



**Nº 000611**

validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. -

  
**RUBÉN ERNESTO AXPUC VELASQUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**LIC. FREDDY AMILCAR PINTO MAZARIEGOS**  
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal  
**COPROSERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA**

**COPROSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA**  
ventas03@coprosersa.com  
Tel: 2227-3800 / 5865-6825



# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 07-2025). Para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco: NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, de cuarenta y dos años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz Cobán, con residencia en segunda (2ª) calle y segunda (2ª) avenida, zona cinco (5), Cobán Alta Verapaz, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la segunda (2ª) calle y segunda (2ª) avenida zona cinco (5) Cobán, Alta Verapaz. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, entidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres (377463) folio trescientos cincuenta y tres (353) del libro trescientos treinta y nueve (339) de Empresas Mercantiles, fecha de inscripción uno (01) de marzo del año dos mil cinco (2005). Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, emitida con fecha diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025) por el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio noventa y dos mil quinientos diez (92510) del Libro de Inscripciones y registro número dieciséis mil ciento tres (16103) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución doscientos dos

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI  
TEL: 3300-8000  
TEL: 3300-8000  
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI

millones quinientos cuarenta mil cincuenta y tres (202540053) vigente hasta el siete (7) de enero de dos mil veintisiete (2027); con número de identificación tributaria NIT cuarenta millones doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y siete (40272397). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo SÉPTIMO del acta número DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO<sup>/CINCO/</sup>, de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó INCLUIR EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL -POA- DEL EJERCICIO FISCAL 2025, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. b) Acta número VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, punto CUARTO, de sesión pública ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en la que se acordó aprobar las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y FORMULARIOS DE SOLICITUD DE OFERTAS No. 02-2025 para licitar la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. c). Acta número TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, punto CUARTO, de sesión pública ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha nueve (9) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), en el que se acordó aprobar la Adjudicación emitida por la Junta de Licitación Pública. d). Acta número CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, punto SEXTO, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) en la que se acordó aprobar declarar de dominio público el inmueble donde funciona el Mercado Municipal La Cuchilla. e). Acta número CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, punto OCTAVO, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) en la que se acordó aprobar el Estudio Técnico de Planificación, Especificaciones Técnicas y Presupuesto del Proyecto MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. Siendo la base legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la





# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Licitación presentada por el Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las Especificaciones Técnicas (Especificaciones Técnicas y Generales para la ejecución del proyecto) Especificaciones Técnicas de Construcción, Presupuesto del proyecto, Programas de Ejecución de obra, Condiciones Generales, Cuadros de Cantidades y Renglones de Trabajo **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que "EL CONTRATISTA", ejecute el proyecto denominado MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, con número de operación Guatecompras NOG veinticinco millones seiscientos veintidós mil cincuenta y seis (25622056) quien en su calidad de Propietario, de la entidad mercantil denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, declara que estudió, analizó y entendió completamente los documentos, las especificaciones técnicas y de construcción en la ejecución del mejoramiento, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que "EL CONTRATISTA", se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD", a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos etc. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,098,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente proyecto será financiado con fondos

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI  
TEL: 3300-8000

municipales, renglón 332 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuente 21 y 32, con Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número 022 (332 21-0101-0001 y 332 32-0101-0014). Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.219,600.00), el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo de ejecución del proyecto, se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", todos los pagos deberán ser supervisados por la municipalidad. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, el contratista deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por el contratista al finalizarse la obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad la garantía del anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo, a través de fianza, para garantizar la correcta aplicación del mismo. Así mismo Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista,

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI  
TEL: 3300-8000



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI  
TEL: 3300-8000



# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD, a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección Cuarta calle dos guión cero dos, zona uno, los pagos los efectuara "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "EL CONTRATISTA", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, adjuntando para el efecto como mínimo la documentación siguiente: Solicitud de pago por parte de EL CONTRATISTA, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obras de LA MUNICIPALIDAD, e Informe detallado con fotografías, certificados de calidad y cuando sea aplicable pruebas de ensayo o laboratorio. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI  
TEL: 3300-8000

No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	M2	270.00	DEMOLICION GARITA, PAVIMENTO ADOQUIN INTERNO Y PARTE MURO PERIMETRAL PARA REMODELAR ACCESO Y FACHADAS	Q 237.40	Q 64,908.00
2	U	1.00	CONSTRUCCION GARITA NUEVA CON FUENTE Y ESTRUCTURA DECORATIVA, CON INSTALACIONES	Q 39,252.82	Q 39,252.82
3	M2	270.00	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOQUIN AREA DE ACCESO Y SALIDA EN PARQUEO, PARA MEJORA EN RASANTE	Q 531.00	Q 143,370.00
4	U	2.00	SISTEMA DE REGILLAS PLUVIALES Y POZOS DE ABSORCION	Q 45,840.00	Q 91,680.00
5	u	2.00	PORTON METALICO DE ACCESO AL MERCADO	Q 10,253.70	Q 20,507.40
6	ML	35.00	MEJORAMIENTO CON ACABADOS INTERNOS EN MURO PERIMETRAL EXISTENTE LADO ESTE, INCLUYE RESANE MONOCAPA Y PINTURA, CON MOLDURAS COLONIALES	Q 1,369.00	Q 47,915.00
7	ML	41.00	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL LADO OESTE CON MAMPOSTERIA DE BLOCK DE 14 CM, INCLUYE CIMENTACION CORRIDA, SOLERAS Y COLUMNAS Y ACABADOS EN RESANE MONOCAPA Y PINTURA, CON MOLDURAS COLONIALES, ALTURA = 3.00 MTS	Q 3,271.60	Q 134,135.60
8	M2	60.00	RECONSTRUCCION FACHADA FRONTAL DE MURO PERIMETRAL, ESTRUCTURA METALICA Y LETRAS DECORATIVAS DE IDENTIFICACION	Q 1,971.30	Q 118,278.00
9	M2	18.00	LEVANTADO PAREDES BLOCK DE 14 CM PARA BAÑO	Q 659.30	Q 11,867.40
10	M2	4.00	INSTALACION DE PISO CERAMICO INTERNO EN BAÑO	Q 489.10	Q 1,956.40
11	U	1.00	PUERTA METALICA EXTERNA	Q 5,785.00	Q 5,785.00
12	U	1.00	INSTALACION DE SANITARIO CON PASAMANOS	Q 4,875.00	Q 4,875.00
13	U	1.00	INSTALACION DE LAVAMANOS	Q 4,030.00	Q 4,030.00
14	M2	34.00	ACABADOS INTERNOS Y EXTERNOS EN BAÑO, RESANE, MONOCAPA Y PINTURA	Q 400.85	Q 13,628.90
15	M2	60.00	AZULEJO EN BAÑOS EXISTENTES Y BAÑO NUEVO ALTURA 1.20 MTS	Q 310.05	Q 18,603.00
16	M2	47.00	INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y TECHO LAMINA GALVANIZADA TIPO TEJA DE 2.00 METROS DE VOLADIZO CON FORRO EN PARTE BAJA EN PLANCHAS PVC, EN PARTE FRONTAL DE MERCADO	Q 2,093.54	Q 98,396.38
17	M2	100.00	CAMBIO DE TECHO LÁMINA GALVANIZADA TIPO TEJA EN MODULO DE GRADAS CON FORRO EN PARTE BAJA EN PLANCHAS PVC, EN PARTE FRONTAL DE MERCADO	Q 1,198.90	Q 119,890.00
18	M2	54.00	INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y TECHO LAMINA GALVANIZADA TIPO TEJA DE 2.00 METROS DE VOLADIZO CON FORRO EN PARTE BAJA EN PLANCHAS PVC, EN PARTE FRONTAL DE MERCADO EN MODULO DE GRADAS	Q 2,133.90	Q 115,230.60
19	M2	99.00	CAMBIO DE TECHO LAMINA GALVANIZADA EN RAMPA DE ACCESO A SEGUNDO NIVEL CON MEJORAS EN LAS BAJADAS DE AGUA PLUVIAL	Q 449.50	Q 44,500.50
<b>TOTAL EN LETRAS</b>				<b>TOTAL EN QUETZALES</b>	Q. 1098.000.00

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Derivado que en las bases de Licitación quedó establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá

FERROCONSTRUCTORA BERMOLA  
TEL: 3300-8000

*[Handwritten signature]*



TEL: 3300-8000  
FERROCONSTRUCTORA BERMOLA



# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al CONTRATISTA. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización,



FERROCONSTRUCTORA BERMOC  
TEL: 3300-8000

topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de él; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "EL CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del "CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "EL CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) "EL CONTRATISTA" será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta

FERROCONSTRUCTORA BERNOLLI  
TEL: 3300-8000



TEL: 3300-8000  
FERROCONSTRUCTORA



# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento "LA MUNICIPALIDAD" respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga "EL CONTRATISTA" para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del "CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del "CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "EL CONTRATISTA", en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, "EL CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA MUNICIPALIDAD"; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) "EL CONTRATISTA" queda obligado a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o "LA MUNICIPALIDAD". u) "EL CONTRATISTA" queda obligado a



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI  
TEL: 3300-8000

cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación.

**OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) Fianza de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del contrato y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) Fianza de Conservación de obra por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) Fianza de saldos deudores por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a

FERROCONSTRUCTORA BERMUDI  
TEL: 3300-8000



PROHIBICIONES



# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la MUNICIPALIDAD. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de

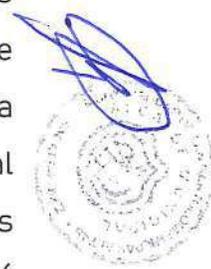


**FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**  
TEL: 3300-8000

TEL: 3300-8000  
ALCALDIA@MUNISANBARTOLOME.GOB.GT



cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DECIMA SEXTA: IMPUESTOS: "EL CONTRATISTA", deberá cubrir los



*[Handwritten signature]*  
**FERROCONSTRUCTORA BERNARDI**  
TEL: 3300-8000



# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si EL CONTRATISTA dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; h) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

Testado: CUATRO, omitase. Entre líneas CINCO, vease.

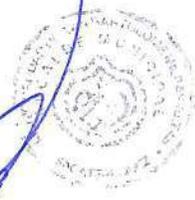


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA  
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI  
CONTRATISTA

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI  
TEL: 3300-8000

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP) quienes vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI  
TEL: 3300-8000

Ante mí: 

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa  
Abogada y Notaria



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI  
TEL: 3300 8000